



En/Na Sr./Sra. _____ amb DNI _____ i
 en/na Sr./Sra. _____ amb DNI _____, que declara /declaren
 tenir poder suficient per actuar en nom propi i/o en representació de _____ amb
 DNI/CIF núm. _____ i domicili a efectes de notificacions a _____, carrer _____,
 núm. _____, C.P. _____, número de telèfon _____, e-mail _____ en concepte de **MANDANT**, manifesta:

Que aquest document confereix, **amb caràcter específic, MANDAT AMB REPRESENTACIÓ** a favor del/dels Gestor/s Administratiu/sen exercici, en/na
 Sr./Sra. ESTER GIRONES GONZALEZ, amb DNI 41578274R, col·legiat número 3884 i
 en/na Sr./Sra. _____, amb DNI _____, col·legiat número _____ i
 en/na Sr./Sra. _____ tots ells pertanyen al Col·legi Oficial de Gestors Administratius de GIRONA,
 i al despatx professional ESTER GIRONES GONZALEZ, amb domicili a GIRONA,
 carrer AVDA JAUME I, núm. 5, C.P. 17001 en concepte de MANDATARI/S, per a la seva actuació davant
 dels òrgans i entitats de l'Administració de l'Estat, Autònoma, Provincial i Local que resultin competents i específicament davant la Direcció General de
 Trànsit del Ministeri de l'Interior del Govern d'Espanya, perquè promogui, sol·liciti i realitzi tots els tràmits necessaris en relació amb l'**ASSUMPTE SEGÜENT**:

- _____
- _____

El present mandat que es regirà pels articles 1709 a 1739 del Codi Civil, es confereix a l'empara de l'article 5 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i de l'article 1 de l'Estatut Orgànic de la Professió de Gestor Administratiu, aprovat per Decret 424/1963

El mandant autoritza al mandatari/s perquè nomeni/n substitut/s, en cas de necessitat justificada, a favor d'un/s Gestor/s Administratiu/s col·legiat/s exercent/s. El present mandat mantindrà la seva vigència, sempre i quan no hagi estat expressament revocat pel mandant i hagi estat comunicada fefaentment la seva revocació al mandatari/s, podent ser la seva revocació parcial sobre algú d'ells, quedant en tots els termes vigents sobre aquell/s mandatari/s a qui/quins no se'ls hagi comunicat la revocació. El mandatari/s al que se'ls hi revoqui el present mandat queden obligats a retornar el mateix al Mandant en el mateix moment en el que se li comunicui la revocació. En cas de defunció, jubilació o cessament del negoci del mandatari/s, o qualsevol altra causa que impedeixi la terminació del mandat, el mandant autoritza de forma expressa que el tràmit encomanat sigui finalitzat pel gestor/s administratiu/s que el/els substitueix/in oficialment.

El mandant declara sota la seva responsabilitat de conformitat amb l'article 69 de la Llei 39/2015, de 1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, que compleix amb els requisits establerts a la normativa vigent per obtenir el reconeixement d'un dret o facultat o per al seu exercici, que disposa de la documentació que així ho acredita, que és autèntica i el seu contingut enterament correcte, i que lliura al gestor administratiu, el qual es responsabilitza de la seva custòdia, es compromet a posar-la a disposició de l'Administració quan li sigui requerida, i a mantenir el compliment de les anteriors obligacions durant el període de temps inherent al tràmit conferit.

El mandant declara, que coneix i consent que les dades subministrades poden incorporar-se a fitxers automatitzats dels quals seran responsables el/els Gestor/s Administratiu/s al/s qual/s se li atorga el mandat, el Col·legi Oficial de Gestors Administratius citat i el Consejo General de Col·legis de Gestors Administratius d'Espanya, amb l'únic objecte i termini de possibilitar la prestació dels serveis professionals objecte del present mandat i el compliment per aquests de les obligacions derivades del tràmit encomanat. Igualment, el mandatari es reserva el dret de custòdia i conservació de les dades personals recollides amb fins de compliment d'obligacions legals exigides per la normativa tributària, laboral, civil o mercantil, així com per a l'atenció o realització de reclamacions i/o accions judicials. El mandant tindrà dret a la portabilitat de les seves dades, al seu accés, rectificació, supressió, limitació i oposició, dirigit-se al Consejo General de Col·legis de Gestors Administratius d'Espanya en la direcció electrònica consejo@consejogestores.net, o per correu postal al carrer Mayor núm. 58, 28013 de Madrid, així com a l'adreça postal del Mandatari, on podrà ampliar la informació sobre els seus drets i exercir aquests, com a interposar les reclamacions que estimi oportunes davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades, o al seu equivalent en el seu país de residència com Autoritat de Control, en els termes previstos a la Llei Orgànica 3/2018 de Protecció de Dades Personals i garantia de drets digitals, i el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consejo de 27 d'Abril de 2016. Poden ampliar la informació sobre el tractament de les seves dades en la direcció www.consejogestores.org (política de privacitat).

A GIRONA _____ amb data _____

EL MANDANT

El mandatari/s accepta/en el mandat conferit i s'obliga a complir-lo de conformitat amb les instruccions del mandant, i declara sota la seva responsabilitat que els documents rebuts del mandant han estat verificats pel que fa a la correcció formal de les dades contingudes en aquests.

A GIRONA _____ amb data _____

EL/S MANDATARI/S

Contrato de Compraventa de Vehículo Usado para consumidores.

Datos del Vendedor/Garante

Denominación social de la empresa: JORGE VIÑOLAS CARRERAS		DNI 40435064Y
Domicilio a efectos del presente contrato: C/ MERCE RODOREDA 24		
Municipio: SARRIA DE TER	Código Postal: 17840	Provincia: GIRONA

Datos del Comprador/Titular de la Garantía

D/Dª: INTERCARGIRONA SL		NIF/NIE: B09909540
Domicilio: RONDA SUD 21		
Municipio: FIGUERES	Código Postal: 17600	Provincia: GIRONA

Identificación y estado actual del vehículo usado

Clase de vehículo TURISME	Marca y Modelo: RENAULT CAPTUR 140 CV MICRO HIBRID	
Destino anterior a: PARTICULAR	Estado: Usado	Fecha última ITV del vehículo:
Matricula: 0755LYN	Número de bastidor: VF1RJB00769229861	Fecha 1ª revisión ITV a realizar por el comprador:
Kilómetros recorridos: 41000	Fecha de la primera matriculación: 14/06/22	Combustible del vehículo: GASOLINA
Motor y Caja de cambios	Estado, recomendaciones y revisiones Usado	
Embrague	Estado, recomendaciones y revisiones Usado	
Dirección	Estado, recomendaciones y revisiones Usado	
Suspensión, Frenos / ABS / ABR	Estado, recomendaciones y revisiones Usado	
Neumáticos	Estado, recomendaciones y revisiones Usado	
Aire acondicionado / climatizador	Estado, recomendaciones y revisiones Usado	
Accesorios	Estado, recomendaciones y revisiones Usado	
Otros	Estado, recomendaciones y revisiones	

Ambas partes actúan en su propio nombre. El vendedor actúa como garante del vehículo y el comprador –por tratarse de un consumidor–, como titular/beneficiario de la garantía. Se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente contrato, y habiendo sido informado el comprador de la garantía ofrecida y de los derechos que tiene atribuidos, acuerdan formalizar la compraventa conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. El vendedor vende y entrega en este acto al comprador el vehículo identificado con sus características en el cuadro inmediatamente anterior.
2. El precio de la compraventa, teniendo en cuenta las características del vehículo, su naturaleza de bien usado y el estado en que se encuentra, que el comprador conoce y acepta, se pacta de común acuerdo en la cantidad de 15500 Euros I.V.A. incluido.
3. Forma de Pago: _____.
4. El vendedor manifiesta que sobre el vehículo no pesa ningún gravamen, arbitrio, impuesto ni débito de clase alguna pendiente de liquidación a la fecha de la extensión de este contrato, obligándose a resolver y a gestionar a favor del comprador cualquier reclamación que le pudiera corresponder.
5. El vendedor facilita al comprador en este acto los documentos necesarios para la tramitación del cambio de titularidad del vehículo y la inscripción a su nombre en la Jefatura Provincial de la Dirección General de Tráfico.
6. El comprador acepta la compra y se hace cargo del vehículo desde este momento, asumiendo cuantas responsabilidades puedan derivarse de su uso, estado, desgaste o posesión.
7. El vendedor manifiesta que el vehículo se entrega debidamente verificado, con la ITV vigente y en perfecto estado de funcionamiento de todos sus elementos, habiendo dado la oportunidad al comprador de probar el vehículo por sí mismo o por un mandatario, y manifestando el comprador que recibe el vehículo a su entera satisfacción, y debidamente informado del estado del vehículo, de su antigüedad y kilómetros recorridos.
8. Las partes reconocen que, conforme a lo dispuesto en el artículo 120.1 LGDCU, han pactado que la duración de la garantía será de 12 meses. El cómputo de dicho plazo se inicia en la fecha en que el cliente, o un mandatario suyo, reciban el vehículo.
9. Las condiciones y alcance de la garantía se aplican exclusivamente a esta operación de compraventa, y será válida siempre y cuando el comprador destine el vehículo a su uso privado y particular (no profesional), para la circulación por vías urbanas e interurbanas, realizando un uso normal, diligente y adecuado a sus características.
10. Las reparaciones por falta de conformidad, deberán efectuarse en el establecimiento del vendedor o en aquellos talleres específicamente autorizados por este en el momento de la avería, mediante autorización expresa, conforme al artículo 122.2 LGDCU. El plazo de la garantía solo quedará suspendido el tiempo que el vehículo se encuentre reparándose en el taller del vendedor u otro autorizado por este último.
11. Las piezas de repuesto a utilizar en la reparación del vehículo serán adecuadas al mismo, atendiendo a su naturaleza. En su caso, cuando ello sea posible y se obtenga el mismo rendimiento que con la pieza sustituida, se podrán utilizar piezas de recambio reacondicionadas, reconstruidas o usadas.
12. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 118 LGDCU, el comprador no podrá exigir formas de saneamiento que resulten desproporcionadas. Se considerará desproporcionada toda forma de saneamiento que imponga al vendedor costes, que en comparación con otras formas de saneamiento no sean razonables, teniendo en cuenta el valor que tendría el bien si no hubiera falta de conformidad.
13. Conforme al artículo 119 ter del LGDCU, el comprador únicamente podrá solicitar la resolución del contrato cuando la falta de conformidad fuera suficientemente grave como para que no hubiera otra solución que proceder a la resolución del contrato. En consecuencia, si es posible poner el bien en conformidad mediante reparación, o se puede proceder a la sustitución o a la reducción del precio del mismo, no se procederá a la resolución del contrato.
14. El comprador se compromete a no ejercitar reclamación alguna frente al vendedor por falta de conformidad en los siguientes casos toda vez que no son aplicables a la garantía:
 - a) Por aquellos daños que fueran conocidos por el comprador en el momento de la compraventa y dieron origen al precio de la misma, entre los que explícitamente se incluyen los relativos al aspecto interior y exterior, y en general cuantos han sido susceptibles de observación en la comprobación estática y dinámica del vehículo que se ha realizado en el momento de la entrega y no se hayan reflejado en el apartado de observaciones de este contrato.
 - b) Por los elementos considerados de mantenimiento y consumo, y cuyo desgaste o envejecimiento esté relacionado con el uso normal y antigüedad del vehículo, y que con carácter enunciativo y no limitativo se relacionan a continuación: filtros, aceites, fluidos, pastillas, zapatas, embrague, discos de frenos, bujías, escobillas

limpiaparabrisas, etc.

- c) Por los daños mecánicos producidos por desgaste normal o por el mal uso, utilización anormal, sobrecarga, incluso de pasajeros, trato inadecuado, doloso o negligente del comprador, así como la inobservancia de las normas de mantenimiento recomendadas por el fabricante.
- d) Por los daños causados por falta o uso indebido de líquidos de refrigeración o lubricantes en radiador, motor, cambio, diferencial u otros componentes.
- e) Cuando la reparación a título de garantía se realizase fuera de los talleres del vendedor, salvo autorización expresa de este último, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LGDCU.
- f) Por los daños causados al vehículo por fuerza mayor, heladas, robo o tentativas de robo, accidente de circulación, guerra, terrorismo y otras circunstancias sobrevenidas no imputables al vendedor, sea o no su causante el titular de la garantía.
- g) Por los daños causados en el vehículo como consecuencia de falta intencionada o dolosa del comprador o terceras personas o cuando el vehículo haya participado en competiciones tanto oficiales como privadas.
- h) Cuando el vehículo haya sido transformado o modificado después de la compra, siempre que estas transformaciones guarden relación con la avería.

15. **Responsable del Tratamiento:** {{CONCESIONARIO}} Finalidades: Gestionar y asesorarle en la venta del vehículo de ocasión. Realizar estadísticas sobre la tipología de clientes interesados en vehículos de ocasión y sus motivaciones de compra. Legitimación: contrato/ Interés legítimo. Destinatarios: No se prevén cesiones, salvo obligación legal o contractual. Derechos: Vd. en todo momento, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, así como recabar la tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) Para ejercitar sus derechos debe remitir comunicación por escrito, indicando como referencia en el asunto "ejercicio de derechos", concretando su petición a la siguiente dirección de correo electrónico {{CORREO CONCESIONARIO}} Plazo de Conservación: le informamos de que los datos proporcionados se conservarán por un período máximo legal. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la página web {{página web del concesionario}}.
16. En el supuesto que alguna de las cláusulas del presente contrato fuera inválida o no ejecutable por motivos jurídicos o de hecho, el resto de las cláusulas no perderá su validez.
17. El comprador no tendrá derecho a desistir de la compraventa, dado que no se trata de una compraventa online.

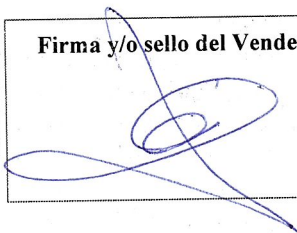
OBSERVACIONES:

Y para que conste y donde convenga, las partes lo firman en señal de plena conformidad y aceptación, extendiéndose por duplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes interesadas.

Lugar y fecha

Figuera 08/04/26

Firma y/o sello del Vendedor/Garante



Firma del Comprador/Beneficiario de la Garantía

